

Excluidas

Por haberse recibido la instancia fuera del plazo señalado en la convocatoria:

Clice San Julián, Celestina.

Por no haber presentado el justificante acreditativo de abono de derechos al concurso-oposición (250 pesetas):

López Bello, María Angeles.

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para completar documentación, o bien, formular recursos contra la misma ante la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social, constituida en el Ministerio de Trabajo.

Madrid, 11 de abril de 1969.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad plazas de Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios del Servicio Especial de Urgencia de la Seguridad Social de Valencia-Sagunto.

En cumplimiento de lo establecido en las normas cuarta y quinta de la Resolución de esta Delegación General de fecha 11 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad plazas de Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios del Servicio Especial de Urgencia de la Seguridad Social de Valencia-Sagunto, se hace público el Tribunal que ha de juzgar el mencionado concurso-oposición, constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Don Luis Alberti López. Por el Instituto Nacional de Previsión.

Vocales:

Don Antonio Rico Climent. Por la Dirección General de Sanidad.

Don José Antonio Sala Miquel. Por la Facultad de Medicina.

Don Isaias del Moral Cejalvo. Por el Sindicato Nacional de Actividades Sanitarias.

Secretario: Don José Carrasquer Matoses. Por el Instituto Nacional de Previsión.

Suplentes

Presidente: Don Vicente Peris Carpena. Por el Instituto Nacional de Previsión.

Vocales:

Don Pedro Cortina Greus. Por la Dirección General de Sanidad.

Don Joaquín Colomer Sala. Por la Facultad de Medicina.

Don Antonio Collado Gras. Por el Sindicato Nacional de Actividades Sanitarias.

Secretario: Don José Luis Conty Larraz. Por el Instituto Nacional de Previsión.

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para formular recursos ante la Dirección General de Previsión.

Madrid, 15 de abril de 1969.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas por la que se convoca oposición libre para la provisión de dos plazas de Taquígrafa-Mecanógrafa, vacantes en este Organismo.

Existiendo en el presupuesto vigente de este Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas la dotación correspondiente a dos plazas de Taquígrafa-Mecanógrafa vacantes, con los haberes totales anuales de 11.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias y una gratificación también anual de

4.000 pesetas y con residencia en cualquiera de las provincias en que este Instituto tiene sus Delegaciones; previa la autorización de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos, según establece el Decreto 145/1965, de 23 de enero, se convoca oposición para su provisión con arreglo a las siguientes normas:

I. Normas generales

Primera.—Se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Taquígrafa-Mecanógrafa del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, con residencia en cualquiera de las provincias en que este Instituto tiene sus Delegaciones.

Segunda.—La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Tercera.—La oposición comprenderá cuatro ejercicios, siendo los dos primeros eliminatorios.

Cuarta.—Podrán concurrir a esta prueba selectiva quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser española.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer defecto físico, mental o enfermedad que la incapacite para el ejercicio de su cargo.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o dependencia pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo.

II. Solicitudes

Quinta.—Las que deseen tomar parte en esta oposición libre deberán dirigir su solicitud al Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, con domicilio en Madrid, calle de Sagasta, número 13, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente el domicilio, así como reunir todos los requisitos de la norma cuarta. Igualmente harán constar que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Sexta.—La presentación de las solicitudes se hará en la Secretaría del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, sita en Madrid, calle de Sagasta, número 13, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y, en su caso, de los excluidos, pudiendo éstos de no encontrarse conformes con el acuerdo de exclusión, presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo ante el Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden disponiendo su exclusión a la oposición que la motiva.

III. Tribunal

Octava.—Una vez publicada la lista a que se refiere el apartado anterior será designado el Tribunal que ha de juzgar y ponderar las correspondientes pruebas, el cual estará constituido por el Secretario general del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas como Presidente; el Jefe de Contabilidad y un Perito Agrícola, como Vocales.

IV. Comienzo de los ejercicios

Novena.—Una vez constituido el Tribunal, este determinará fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que han de actuar los aspirantes.

Décima.—Los ejercicios tendrán que realizarse en el plazo de ocho meses del tiempo comprendido entre la fecha de publicación de la oposición en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los mismos.

V. Desarrollo de los ejercicios

Undécima.—La oposición comprenderá los siguientes ejercicios:

- 1.º Un ejercicio de taquígrafa, mecanografiando el texto dictado.
- 2.º Copia de un texto que se facilitará para copiar a máquina con velocidad mínima de 270 pulsaciones por minuto.
- 3.º Redacción de una carta sobre un tema técnico comercial relacionado con las actividades del Instituto.
- 4.º Manejo de máquinas de calcular.

a) El ejercicio de taquigrafía consistirá en tomar al dictado durante cinco minutos con una velocidad de 70 palabras por minuto, otorgándose una puntuación mínima de cinco puntos y una máxima de diez puntos.

b) El ejercicio de mecanografía consistente en copiar a máquina durante quince minutos el texto que se facilite a los aspirantes, con la exigencia de un mínimo de 270 pulsaciones limpias por minuto, se calificará otorgando cinco puntos al aspirante que realice el mínimo de puntuaciones exigibles. Incrementándose dicha calificación con 0,005 puntos por cada pulsación más sobre el ya citado mínimo exigible. Las pulsaciones establecidas se entienden para pulsaciones limpias y, en consecuencia, de las realizadas se deducirá cualquier letra machacada o defectuosa, aplicándosele el cuadro de penalidades que a tal efecto se tiene fijado para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Por presentación estética podrá concederse hasta un punto, si bien para que el aspirante pueda beneficiarse con esta bonificación será necesario que la calificación de su ejercicio de copia a máquina sea la mínima de cinco puntos.

c) Las pruebas de taquigrafía y mecanografía se considerarán eliminatorias y, por consiguiente, los concursantes que no obtengan la calificación mínima de cinco puntos en cada una de ellas quedarán automáticamente eliminados de la oposición.

VI. Lista de aprobados y presentación de documentos

Duodécima.—Terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación de los opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

Decimotercera.—Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el apartado anterior, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en la Secretaría del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en el punto cuarto de esta convocatoria.

Decimocuarta.—Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación a que se refiere el número anterior no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en los datos de sus instancias.

Decimoquinta.—El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar del siguiente a la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia a la plaza en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo, salvo estimación en contrario del propio Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, por causas extraordinarias.

Decimosexta.—Los concursantes designados para ocupar las plazas objeto de esta oposición no podrán solicitar la excedencia hasta transcurrido un año de la toma de posesión del cargo.

Madrid, 23 de septiembre de 1968.—El Director del Instituto. Manuel de Goytia.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso para cubrir plazas de Maestros de Taller e Instructores de Pesca, vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo noveno de la Ley 144/1961, del 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), sobre Reorganización de las Enseñanzas Náuticas y de Pesca, la Subsecretaría de la Marina Mercante ha resuelto:

1. Convocar concurso y examen de aptitud para cubrir las plazas de Maestros de Taller e Instructores de Pesca de las modalidades que se indican, vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera que se relacionan:

Maestros de Taller

«Maquinaria», para las Escuelas de Pasajes y Cádiz.
«Electrotecnia», para las de Pasajes y Cádiz.
«Soldadura», para la de Cádiz.
«Ajuste», para la de Cádiz.

«Conducción y monturas de máquinas de vapor» para la de Cádiz.

«Conducción y monturas de motores de combustión interna» para las de Vigo y Pasajes.

Instructores de Pesca

«Instrucción marinera», para la de Lanzarote.
«Caballería y maniobra», para las de Pasajes, Cádiz y Lanzarote.

«Artes y aparejos», para las de Vigo, Pasajes y Lanzarote.
«Electrónica», para las de Cádiz y Lanzarote.

2. Estas plazas están dotadas con la retribución de 58.800 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás emolumentos que pudieran corresponderles, con cargo al presupuesto del Fondo Económico de Practicajes, clasificado como Organismo autónomo por Decreto 1348/1968 de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

3. El concurso y examen de aptitud se regirán por lo establecido en la presente convocatoria por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y, supletoriamente, por el Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69), por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

4. El concurso y examen de aptitud tendrá lugar en las respectivas Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera donde existan las vacantes, ante los Tribunales designados en la forma que señala el artículo 68 del vigente Reglamento de las Escuelas ya mencionado, y constará de los ejercicios previstos en el artículo 69 del mismo Reglamento.

5. Podrán concurrir las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintinueve años de edad al empezar los ejercicios.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- Caracter de antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- Ser Maestros de las respectivas especialidades o demostrar poseer los mismos conocimientos, según se determina en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de las modalidades de títulos que ha de poseer el Profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

6. Quienes deseen tomar parte en el concurso y examen de aptitud dirigirán su solicitud al Subsecretario de la Marina Mercante dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquélla el número de su documento nacional de identidad y comprometiéndose en la misma, caso de ser nombrado, de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A las instancias se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, así como el justificante de haber abonado directamente o girado la cantidad de ciento noventa pesetas en concepto de derechos de examen y de formación de expediente, entregándose o siendo enviadas aquéllas dentro del plazo señalado en la Secretaría de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera, en la que el solicitante desee ocupar la plaza a que aspire, o en los demás Centros y Dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias, las Direcciones de las Escuelas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante la relación y expedientes de los aspirantes admitidos y excluidos, expresándose en este último caso las causas. Resueltas las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes definitivamente admitidos y excluidos al examen de aptitud.

Los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesivas a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su aparición en dicho «Boletín».

8. Se aplicarán para la realización de los correspondientes ejercicios a las plazas de Maestros de Taller los siguientes programas:

Para las modalidades de «Maquinaria», «Electrotecnia», «Soldadura», «Ajuste», «Conducción y monturas de máquinas de vapor» y «Conducción y monturas de motores de combustión interna» se aplicará la parte práctica propia sobre la materia de cada una de las asignaturas citadas a que se refieren los progra-